



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS OPERATIVAS PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE PERIODO 2017-2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 fue aprobado por el Pleno del Instituto el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Comisionado Presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual.
7. Que la LFTAIP, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el Instituto será presidido por un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo y durará en su encargo un periodo de tres años, renovable por una ocasión
8. Que los artículos 30 párrafo tercero de la LFTAIP y 13 párrafo segundo del Estatuto Orgánico disponen que, el Comisionado Presidente será elegido en sesión pública mediante el sistema de voto secreto por los siete integrantes del Pleno y se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados y de cuando menos cinco votos a favor.
9. Que los artículos 30 párrafo quinto de la LFTAIP, así como 13 párrafo quinto del Estatuto Orgánico establecen que, para la elección del Comisionado Presidente, si transcurrieran tres rondas de votación sin lograr cuando menos cinco votos a favor, se llevará a cabo una cuarta ronda de votación y resultará electo como Comisionado Presidente el Comisionado que obtenga la mayoría de los votos.
10. Que en el supuesto de que, como resultado de la ronda previa existiera un empate entre dos o más candidatos que imposibilite determinar quién de ellos sería el segundo contendiente en la cuarta y última vuelta, se procederá a realizar una ronda intermedia, en la que serían votados únicamente los aspirantes empatados que hubieran obtenido un número menor de sufragios, respecto del candidato con más apoyo en la tercera votación. Como resultado de esa ronda especial, el candidato que obtenga el mayor número de votos a favor, será quien concorra en igualdad de condiciones a la cuarta y última vuelta, junto con aquel que originalmente obtuvo un mayor soporte.
11. Que el párrafo sexto del artículo 30 de la LFTAIP señala que, en caso de llegar a una cuarta ronda de votación, solo podrán ser elegibles para Comisionado Presidente los dos Comisionados que más votos hubieren obtenido en la ronda de votación previa y resultará electo como Comisionado Presidente, quien obtenga una mayoría simple.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

- 12.** Que el artículo 13 párrafo primero del Estatuto Orgánico establece que, la elección del Comisionado Presidente se llevará a cabo en una sesión extraordinaria y pública, previa convocatoria, y deberá ser el único asunto del orden del día.
- 13.** Que los artículos 30 párrafo sexto de la LFTAIP, así como 13 párrafo sexto del Estatuto Orgánico establecen que el nuevo Presidente tomará posesión inmediatamente después de su elección y rendirá protesta de su cargo ante el Pleno del Instituto.
- 14.** Que las reglas que se proponen brindan certeza jurídica, legalidad y transparencia, toda vez que el procedimiento para la elección del Comisionado Presidente se encuentra apegado a derecho y garantiza que el mismo sea verificable, fidedigno y confiable, ajustando la actuación del Instituto en las normas aplicables, garantizando la máxima publicidad en sus deliberaciones.
- 15.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I y XXXVII del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
- 16.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción X la facultad del Pleno para elegir al Comisionado Presidente en los términos establecidos en la LFTAIP y el propio Estatuto.
- 17.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
- 18.** Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
- 19.** Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas operativas para la elección del Comisionado Presidente, periodo 2017-2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 41 base V, apartado A, inciso a) y fracción VIII, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en los artículos 6, 8, 12, fracciones I, X, XXXV y XXXVII, 13 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas operativas para la elección del Comisionado Presidente, periodo 2017-2020, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de mayo dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de mayo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de mayo de 2017.